



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	8 AGO 2008 <input type="checkbox"/>
Exp. N° 933	Letra H.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carencia en la estructura municipal de un Área que contemple y genere políticas activas para integrar a los sectores juveniles, que permita su participación mediante la intervención en procesos que hagan principalmente a favorecer la disposición a una mejor calidad de vida, la practica de deportes, la defensa y debate de sus intereses, la organización y ejecución de programas, cursos o talleres que resulten productivos para sus actividades, y otras cuestiones que hagan a solucionar la problemática actual de la juventud,

Que con tal motivo es intención de este Ejecutivo Municipal propiciar la creación de un área para el cumplimiento de estos fines,

Por ello, El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, el siguiente Proyecto de:

ORDENANZA. 3514

Artículo 1°: Créase el Área de la Juventud en el ámbito de Monte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, la que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, designando el personal necesario y readecuando partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 2°: El área de la Juventud constituirá un canal orgánico para proporcionar el desarrollo y promoción en esta esfera del Municipio de todas las actividades: productivas, artísticas, culturales, educativas, laborales, deportivas y recreativas especialmente vinculadas a los jóvenes de hasta 30 años de edad, en el Partido de Monte.-

Artículo 3°: El área de Juventud será la vía válida de la representación de los jóvenes ante las diferentes instancias nacionales, provinciales o municipales como así también las distintas entidades intermedias del Partido.

Artículo 4°: Corresponde al Área de la Juventud para cumplimiento de sus fines, interactuando con todos los sectores del Municipio, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Organizar seminarios, cursos, talleres, jornadas de debate y demás eventos relacionados con la temática de los jóvenes.
- b) Brindar los medios necesarios para el fortalecimiento, en todos los aspectos, de las organizaciones juveniles ya existentes en el Partido y para la constitución de otras nuevas.
- c) Participar en la elaboración y ejecución de programas, promoción de iniciativas innovadoras y demás acciones, atendiendo a los sectores más vulnerables de la población juvenil con las restantes áreas del Gobierno Municipal vinculadas a las problemáticas de los jóvenes.
- d) Centralizar la información acerca de la situación social, laboral, educativa y cultural de los jóvenes mediante la elaboración de diagnósticos vinculados a sus intereses y demandas a través de la consulta con los sectores involucrados,
- e) Propiciar el dictado de normas que institucionalicen medidas de protección y promoción de los intereses de los jóvenes en todos los campos y que tiendan al desarrollo integral, solidario y democrático de la juventud.
- f) Participar en la organización y ejecución de las jornadas solidarias en las distintas zonas del distrito.
- g) Establecer relaciones institucionales con los centros de estudiantes secundarios y universitarios, las agrupaciones juveniles políticas, religiosas, deportivas,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

sindicales, culturales y demás agrupaciones del distrito, así como organismos oficiales y no oficiales de otras jurisdicciones vinculadas a los temas juveniles.

Artículo 5°: El área de la juventud estará integrada por un Coordinador de Área y además por los siguientes Departamentos: Turismo y Deportes; Medio Ambiente y Salud; Prensa y Difusión; Producción y Empleo; Seguridad; Cultura y Educación y el Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño y Adolescente.

Artículo 6°: El Coordinador del Área al que se refiere el artículo anterior, será designado por el Intendente Municipal.

Artículo 7°: La estructura del Área podrá ser modificada por el Coordinador siempre que las circunstancias del caso 101 justifiquen previa aprobación del proyecto correspondiente por parte de la Secretaría de Gobierno y Hacienda

Artículo 8°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 7 días del mes de Agosto de 2008. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JOSÉ RUBÉN CITAR
Presidente
H.C.D. - Monte